Núm. 293. Jueves 10 de Diciembre de 1885. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en es ta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2728.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado la cédula personal, expedida bajo el número 681, por la Alcaldía de la Canonja, á favor de D. Pablo Cadiach y Grau, de esta vecindad, en 1.° de Octubre de 1884; lo hago público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 9 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Núm. 2729.

Seccion de Fomento.—Ferrocarriles.

Lista rectificada *de los propietarios á quienes es preciso expropiar terrenos en término de Reus para dar paso ó entrada á una de las parcelas en que ha quedado dividida otra heredad, que se expropia para la construccion de la vía férrea de la línea de Madrid.*

Situacion kilométrica de la finca.	Núm.° de orden.	Clase de la finca.	NOMBRE DEL INTERESADO.	VECINDAD.
29,500	1	Rústica...	D. José Banús Porta.........	Reus.

Lo que se hace público por este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se creyeren perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Reus en el término de 18 dias; en inteligencia de que solo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del propio año.

Tarragona 9 de Diciembre de 1885.—**Federico Terrer.**

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el art. 129 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio del corriente año, relativo á la forma en que debe tener lugar la entrega en Caja de los mozos declarados soldados útiles sorteables y de los que han de ser destinados á los depósitos; teniendo en cuenta que si bien el indicado artículo parece exigir por punto general que los expresados mozos se presenten personalmente para el ingreso en las Cajas respectivas, ni en el mismo artículo ni en otro alguno de la ley se prohibe de una manera expresa que pueda dispensarse de dicha presentación á aquellos mozos que por encontrarse en circunstancias especiales se considere equitativo y conveniente otorgárselo; teniendo presente asimismo los perjuicios que habrian de ocasionarse á muchos individuos que residiendo fuera de la provincia en que han sido alistados, bien por hallarse siguiendo una carrera ó por otras causas justificadas, tuvieran que trasladarse ahora á la capital de la respectiva zona, después de haber asistido en época reciente á la clasificación y declaración de soldados, con sujeción á lo prevenido en los artículos 83 y 87 de la referida ley:

Visto que según los artículos 3.°, 8.°, 130 y 143, una vez que haya tenido lugar la entrega en Caja, han de volver los mozos á sus hogares hasta que sean llamados para ingresar en los cuerpos activos los que les corresponda este destino, y que ni aun es tampoco precisa su permanencia en la capital de la zona para la celebración del sorteo, con arreglo á lo establecido en el art. 130 citado y en el 134;

Y considerando, finalmente, que para la aplicación de la ley en el presente año ha sido necesario verificar las operaciones preliminares del reemplazo con notable retraso, en relación con las épocas que respectivamente se fijan en la misma ley;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por lo que respecta al actual reemplazo, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva para los sucesivos, se dispense de la presentación personal para el ingreso en Caja á todos aquellos mozos declarados soldados sorteables ó que deban destinarse á los depósitos, que por hallarse cursando una carrera ó por otra causa se encuentren fuera de la provincia en que hayan sido alistados, siempre que lo verifique en su nombre algún individuo de la familia ú otra persona que los represente y responda que se les redimirá ó sustituirá dentro del plazo establecido en la ley, ó que de no utilizar dicho beneficio y corresponderle servir en cuerpo activo de los Ejércitos de la Península ó de Ultramar, acudirán cuando sean llamados para su destino á los mismos, pero quedando en todo caso sujetos si no lo verifican á la responsabilidad que determina el artículo 132 de la ley; entregándose á sus representantes los pases que debieran recibir los interesados, y haciéndose constar por el Jefe de la Caja la circunstancia de la no presentación en el ejemplar de la relación que debe devolver al comisionado para la entrega por el respectivo Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1885.—Jovellar.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2730.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

FISCALÍA.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á D. José Nogués Soler, Capitan que fué del Batallon Francos Voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia, y pueda recibírsele declaracion en un expediente que se instruye en averiguacion de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comision Liquidadora de los disueltos Cuerpos Francos; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 29 de Noviembre de 1885.—El Comandante Fiscal, Francisco Osés.

Núm. 2731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó.

Habiéndose de reintegrar á los fondos municipales de este pueblo la cantidad de 283 pesetas 44 céntimos y 3 pesetas 70 céntimos por reintegro de sellos de recibo y de guerra, correspondientes dichas cantidades á las cuentas municipales del año de 1871-72: y habiéndose dispuesto por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia que dicho reintegro se efectúe por partes iguales entre los individuos que componian el Ayuntamiento del expresado año; se cita á los herederos de Francisco Pié y Mañé, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias ingresen en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de 35 pesetas 89 céntimos, á que vienen obligados dichos herederos á reintegrar, previo el oportuno prorrateo verificado; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber verificado dicho reintegro les parará el perjuicio consiguiente.

Salomó 7 de Diciembre de 1885. —El Alcalde, Ramon Lluis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2732.

CÉDULA.

En méritos de los autos ejecutivos promovidos por don Lorenzo Grenzner y Tellner, del comercio, vecino de Barcelona, contra don Amado Vazquez del Corro, del comercio que fué de esta Ciudad, se practicó la tasacion de costas á cargo de éste, dictándose luego la siguiente providencia:

«Tarragona cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. De la precedente tasacion de costas dése vista á las partes por término de tres dias á cada una, principiando por la condenada al pago. Lo mandó y firma S. S.: doy fé.—Auban. —Ante mí, Antonio María de Gavaldá.»

Y en razon de ignorarse el paradero del expresado don Amado Vazquez, en virtud de lo mandado por el señor Juez de este partido, en providencia de esta fecha, se notifica la preinserta al propio Vazquez por medio de esta cédula, que se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia.

Tarragona siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 2733.

Don Vicente Auban y Perez de Montagudo, Juez de instruccion de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á D. Juan Antonio Comós y Zelma, de veinte y seis años de edad, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Bisbal del Panadés y vecino de dicho pueblo, á fin de que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que se instruye sobre injurias.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido del expresado Juan Antonio Comós y Zelma.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Auban. —Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2734.

EDICTO.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia y de instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace público que por D. Vicente Solé Malich se ha presentado demanda ante este Juzgado solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de los electores siguientes, vecinos de Castellvell, mayores de veinte y cinco años y contribuyentes al Tesoro por más de veinte y cinco pesetas anuales por territorial:

Mariano Boté Nolla.
José Ciurana Oriol.
José Ciurana Ribas.
José Elías Roig.
Juan Gaspá Sugrañes.
Vicente Gaspá Sugrañes.
José Llevat Elías.
Joaquin Martí Guiot.
Pedro Monné Salvadó.
Antonio Nolla Cantijoch.
Joaquin Nolla Cantijoch.
Pedro Nolla Cantijoch.
Pedro Nolla Siré.

Lo que se anuncia con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del *Boletin oficial* en que se inserte este edicto, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada los mismos interesados expresados ó cualquiera otro elector, haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Dado en Reus á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez de 1.ª instancia, Joaquin Amo.—El Secretario de gobierno, P. D. Miguel Fontcuberta, Cárlos Roig.

DISTRITO ELECTORAL DE TORTOSA

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Anotaciones de alta y baja practicadas en el Registro del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, que debe insertarse en el Boletin oficial *de la provincia en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 55 de la citada Ley.*

SECCION 1.ª DE TORTOSA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Amigo de Ibero Diego.
Benet Ginovar Ramon.
Borrell Segura Tomás.
Buera Adam Antonio.
Calbet Curto José.
Carles Aguiló Luis.
Carrera Carro Pablo.
Castells Calduch Mariano.
Caudet Matheu Juan.
Cid Ginata Francisco.
Fernandez Domingo Daniel.
Foncuberta Calbet Lorenzo.
Forcada Solé Juan Bautista.
Juliench Morero José.
Mulet Chavarría José Antonio.
Mur Buera Tomás.
Pastor Aimerich Juan.
Prades Carcellé Ramon.
Rivera Berengué Francisco.
Romero Romero Juan.
Sarto Fleta Pablo.

SECCION DE AMPOSTA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Jacinto Canes Giné.
Maximiano Huguet Sancho.
Miguel Ferré Adell.
Ramon Reverté Bel.
José Ferrol Jornet.
Pedro Salvadó Jornet.
Joaquin Urquizú Manuel.
Antonio Pastor Ramon.
José Luna Cándia.
Tomás Salvadó Esquerré.
Donato Rams Forcadell.
José Fornet Sabaté.
José Balada Fabra.
Agustin Margalef Solá.
Julian Bosch Solé.
Francisco Lafon Gas.
Domingo Forné Forné.
Anacleto Regolf Sancho.
Pedro Solé Escobedo.
Silvestre Bel Miró.
Agustin Montañés Solá.
Rafael Gasulla Millan.
Agustin Margalef Lafon.
Mariano Forcadell Valmaña.
Rafael Margalef Vidal.
José Regolf Sancho.
Francisco Sancho Sodrich.
José Luna Mir.
Juan Forné Sabaté.
Adrian Drago Grau.
José Pallarés Redó.
Joaquin Caballé Canes.
Mateo Forcadell Reverté.
José Amo Isardo.
Gabriel Mayordon Martí.

ALTAS.

Por sentencia judicial.

Eusebio Forcadell Sancho.
Roman Jornet Budesca.
Jaime Argentó Reverté.
Victor Durán Montañés.
Juan Valmaña Torta.
Agustin Barberá Forcadell.
Pedro Pons Sales.
José Subirats Forcadell.
José Torta Arques.
Daniel García Besalduch.
Antonio Valmaña Torta.
Fernando Barberá Forcadell.
Francisco Añó Solá.
Nicolás Vidal Fornet.
Agustin Reverté Babot.
Martin Quinzá Sancho.
Juan Forcadell Farnós.
Juan Añó Solá.
José García Pons.
Domingo Pons Rosu.
Vicente Gasulla Miró.
Francisco Pallarés Vidal.
José Bonet Solé.
Rafael Torta Forcadell.
José Batalla Idiarte.
José Roca Millan.
Juan Batalla Matheu.
José Miralles Ferré de Miguel.
Francisco Bonet Solé.
Vicente Torta Tomás.
José Serret Miralles.
Joaquin Miralles Ferré.
Juan García Fandos.
Bautista Solé Escobedo.
Ignacio Magriñá Forcadell.
Juan Porres Sanchez.
Antonio Alsó Esteve.
Salvador Culbí Forcadell.
Rafael Monner Espuny.
Juan Sagristá Pedrell.

SECCION DE PRATDIP.

ALTA.

Por sentencia judicial.

Pedro Jaime Casanova Escardivol.

SECCION DE TIVENYS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Manuel Altadill Badía.
Miguel Galbe Gonzalez.
Juan Mauri Davós.
José Piñol Beltran.
José Piñol Borrás.
Pedro Piñol Mateu.
Francisco Piñol Maurí.
Antonio Piñol Sabaté.
José Pino Papaceit.
José Povill Estopiñá.

Tortosa 30 de Noviembre de 1885. —El Alcalde Presidente de la Comision Inspectora, José Gonzalez. —P. A. de la C. I.—El Secretario interino, Nicolás Bosch.

ANUNCIO.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL
de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita.

Por acuerdo del Consejo de Administracion de esta Compañía, se convoca á Junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 27 de los corrientes, á las dos en punto de la tarde, en el domicilio social, Costanilla de los Desamparados, 6, principal, derecha, con arreglo á los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Madrid 4 de Diciembre de 1885. —P. A. del C. de A.—El Secretario accidental, R. F. Marsell.

Imp. de F. Sugrañes.